

VISTO:

La Ley Provincial N.º 12.154 y modificatorias, que establece el marco normativo para la creación de los Foros Municipales de Seguridad, y ante la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la formulación, evaluación y supervisión de políticas de seguridad pública en el Municipio de Roque Pérez. Y;

CONSIDERANDO:

Que la seguridad pública es un derecho fundamental de la ciudadanía y un deber indelegable del Estado, garantizando condiciones de convivencia pacífica y protección de bienes y personas,

Que la participación activa y comprometida de la comunidad y sus instituciones en el análisis, monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad contribuye a la construcción de un modelo de gestión transparente y eficiente,

Que el Foro Municipal de Seguridad servirá como un espacio institucional de debate, articulación y cooperación entre el gobierno local, las fuerzas de seguridad, las entidades comunitarias y los vecinos, generando propuestas y soluciones concretas a las problemáticas de seguridad que afectan al municipio,

Que es necesario asegurar una representación plural y equitativa de los distintos sectores de la sociedad en la conformación del foro, garantizando la inclusión de organizaciones comunitarias, instituciones religiosas y actores gubernamentales,

Que el establecimiento de este espacio permitirá mejorar la comunicación entre el Estado y la ciudadanía, facilitando la canalización de inquietudes, demandas y propuestas para fortalecer la prevención del delito y el bienestar social,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease, en el Municipio de Roque Pérez, el Foro Municipal de Seguridad en los términos que dispone la Ley Provincial N.º 12.154

ARTICULO 2º: Dicho Foro estará integrado por:

- El titular del Departamento Ejecutivo o un representante designado por este.
- Miembros del Departamento Deliberativo conforme a criterios de proporcionalidad en la representación partidaria, los Bloques que tengan hasta dos Concejales tendrá un representante y los Bloques que tengan tres o más Concejales, tendrán dos representantes.

- Representantes de organizaciones o entidades comunitarias y sectoriales de carácter municipal.
- Un representante de Instituciones Religiosas.

ARTICULO 3º: El Municipio confeccionara un registro de entidades comunitarias y sectoriales con actuación en su jurisdicción, asegurándose la genuina representatividad de aquellas.

ARTICULO 4º: Corresponde a El Foro de Seguridad Municipal:

- a) Entender y contribuir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública municipal.
- b) Evaluar el funcionamiento de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y de los prestadores del servicio de seguridad privada, dentro del municipio.
- c) Formular sugerencias y propuestas y solicitar informes a los titulares de las Comisarias del Distrito.
- d) Intervenir en los planes de prevención de delitos vulneratorios de la seguridad pública del distrito.
- e) Derivar inquietudes y demandas comunitarias.
- f) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito municipal.
- g) Invitar a autoridades o funcionarios públicos provinciales y/o municipales, para tratar cuestiones o asuntos atinentes a la seguridad pública del municipio.
- h) Elegir al Defensor Municipal de la Seguridad en los términos previstos en la Ley 12.154.

ARTICULO 5º: El Foro Municipal de Seguridad se reunirá por lo menos una vez al mes en fecha a determinar, asimismo, podrá ser convocado por el HCD, requiriéndose para ello la aprobación de una mayoría simple del cuerpo.

ARTICULO 6º: Deróguese toda la normativa vigente que se contradiga a la presente.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

Firmada: Alejandra Tessi. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gerardo Belardinelli Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.472 con fecha 12/06/2025.-